

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-365. -CDNO. 1- EJECUTIVO ALIMENTOS.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 21 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandante Señor JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ, en escrito allegado manifiesta que presenta al Despacho el retiro de la demanda en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, aduciendo que a la fecha no se ha notificado el demandado y no existen medidas cautelares practicadas.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se aceptará el mismo, y así se decidirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

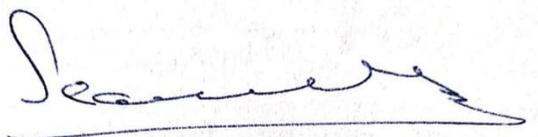
PRIMERO.- ACEPTAR el retiro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por el Señor JUAN ESTEBAN SABOGAL SANCHEZ, en contra del Señor RAFAEL MAURICIO SABOGAL HENAO.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento del embargo en este asunto ordenado. No se ordena librar oficio por cuanto la misma no fue registrada.

TERCERO.- EJECUORIADO el presente auto, se ordena el archivo del proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.